

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Miguel Ángel Esparza Monsalve vs. Nelson Cueto Correo. Radicación No. 2020-00045-00.

Vencido el término de suspensión, se decreta, conforme lo indicado en el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso, la reanudación del proceso, y ya que a la fecha nada se ha dicho acerca de la celebración del acuerdo de pago que motivó esa decisión (folios 56 a 60 c. 1), con apoyo en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 ibídem, **SE ORDENA** al apoderado judicial del demandante que, máximo dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, informe al despacho si aquel se logró o hay lugar a seguir adelante con la ejecución, so pena de ponerle fin al proceso por desistimiento tácito.

Por Secretaría, contrólese el término respectivo y cumplido ingrese de nuevo el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a94c32ae09422229a829560d5e9260747cef108d19a78b2a09f04324b2e0d6f6**

Documento generado en 10/03/2022 08:26:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**